
CURSO DE DERECHO **PROCESAL PENAL**

Juan M. Salorio Díaz



eBook en www.colex.es



CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL

Juan M. Salorio Díaz

*Universidade da Coruña
juan.salorio@udc.es*

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S. L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Juan M. Salorio Díaz

© Editorial Colex, S. L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C. P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I. S. B. N.: 978-84-1194-490-8
Depósito legal: C 754-2024

SUMARIO

ABREVIATURAS

(Pág. 17)

Abreviaturas	17
--------------------	----

LECCIÓN 1

LOS SISTEMAS PROCESALES PENALES Y LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL

(Pág. 21)

I. SISTEMAS PROCESALES PENALES.....	21
II. PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL	26
1. Principios «positivos» derivados del Derecho material al que sirven	26
2. Principios «negativos» derivados del Derecho material al que sirven	27
3. Principios de investigación de oficio y de aportación de parte	29
4. Principios propios del sistema acusatorio	31
4.1. Principio de igualdad.	31
4.2. Principios de audiencia y contradicción	32
4.3. Principio acusatorio.	34
5. Principios formales del proceso	35
5.1. Principios de oralidad y escritura	35
5.2. Principios de inmediación y concentración	35
5.3. Principios de publicidad y secreto	37
5.4. Principio de presencia e interacción telemática	40
III. DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES	42
1. El derecho de defensa y sus garantías.	42
1.1. Derecho a ser informado de la imputación y la acusación formulada .	43
1.2. Derecho a no declarar, a no declarar contra uno mismo y a no declararse culpable.	44
1.3. Derecho a la autodefensa	45
1.4. Derecho a la defensa y a la asistencia de letrado.	45
1.5. Derecho al intérprete y a la traducción.	46
1.6. Derecho a acceder a todos los elementos de las actuaciones esenciales para impugnar la legalidad de la detención o priva- ción de libertad.	48

SUMARIO

1.7. Derecho a ser examinado por el médico forense	48
1.8. Derecho a que se informe a un familiar u otra persona, y derecho a la comunicación telefónica con un tercero	48
1.9. Derecho a utilizar todos los medios pertinentes de defensa	49
2. Derecho a la presunción de inocencia	49
2.1. Regla de tratamiento del imputado	49
2.2. Regla del juicio fáctico	50
3. Derecho a la revisión de una resolución condenatoria	51
4. Otros derechos y principios recogidos en la CE y otros textos supranacionales.	51
4.1. Principio de proporcionalidad y limitación de los derechos fundamentales	51
4.2. Prohibición de torturas y tratos degradantes	52
4.3. Derecho al Juez ordinario predeterminado por ley	52
4.4. Justicia restaurativa y mediación penal	53

LECCIÓN 2 LA JURISDICCIÓN Y LA COMPETENCIA

(Pág. 57)

I. LA JURISDICCIÓN	58
1. Criterios de atribución.	58
1.1. Criterio objetivo	58
1.2. Criterio territorial	59
1.3. Criterio subjetivo	60
2. Justicia Universal	60
3. Tratamiento procesal de la jurisdicción	62
4. Conflictos de competencia.	62
II. LA COMPETENCIA	62
1. Competencia objetiva	63
1.1. Competencia objetiva por razón de la materia	64
1.2. Competencia objetiva por razón de la persona: personas aforadas.	67
1.3. Competencia objetiva por razón de la pena o gravedad de la infracción: criterio ordinario	68
2. Competencia funcional	70
3. Competencia territorial	72
4. Alteración de la jurisdicción, de la competencia objetiva y de la territorial en razón de la conexión	73
5. Tratamiento procesal de la (in)competencia objetiva y funcional	76
6. Tratamiento procesal de la (in)competencia territorial.	77
III. EL REPARTO.	78
IV. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN	78

LECCIÓN 3 **LAS PARTES EN EL PROCESO PENAL**

(Pág. 81)

I. LAS PARTES ACUSADORAS Y LA VÍCTIMA	82
1. El Ministerio Fiscal	82
2. El acusador popular	88
3. El acusador particular	92
4. El acusador privado	95
5. El actor civil	96
6. La víctima	98
II. LAS PARTES ACUSADAS	102
1. El investigado	102
1.1. Derecho de defensa	106
1.2. Capacidad y legitimación	108
1.2.1. Personas físicas	108
1.2.2. Personas jurídicas	110
1.3. Postulación procesal	111
1.3.1. Representación procesal	111
1.3.2. Derecho a la asistencia letrada	111
1.4. Derechos y «declaración de derechos»	112
1.5. Asistencia letrada	114
1.6. Autodefensa	117
1.7. Presencia y ausencia del investigado	118
1.7.1. Requisitoria	119
1.7.2. Declaración de rebeldía	120
1.7.3. Juicio en ausencia	121
1.7.4. Extradición activa	122
1.7.5. Orden europea de detención y entrega	123
2. El responsable civil	127
2.1. El responsable civil directo	127
2.2. El responsable civil subsidiario	128
2.3. Intervención del responsable civil en el proceso	130
III. PLURALIDAD DE PARTES	131

LECCIÓN 4 **EL OBJETO DEL PROCESO PENAL**

(Pág. 133)

I. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO PENAL	133
1. Delimitación subjetiva	133
2. Delimitación objetiva	134
2.1. El hecho punible o fundamento fáctico	134
2.2. El fundamento jurídico: el título condenatorio	134

SUMARIO

2.3. La petición de la condena	136
II. FIJACIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO PENAL	138
III. DELIMITACIÓN PROGRESIVA E INMUTABILIDAD DEL OBJETO DEL PROCESO.	138
IV. LA ACCIÓN CIVIL.	139
1. Contenido de la acción civil	141
2. Sujetos legitimados	142
3. Régimen procesal	143
V. ACUMULACIÓN DE OBJETOS PROCESALES	144
VI. CUESTIONES PREJUDICIALES	145

LECCIÓN 5

EL PROCEDIMIENTO PRELIMINAR: EL SUMARIO Y LAS DILIGENCIAS PREVIAS

(Pág. 149)

I. CUESTIONES GENERALES	149
1. Naturaleza de la instrucción	150
2. Algunas reglas generales	151
3. Competencia e intervención de las partes	151
4. Intervención de la Policía Judicial	152
5. Plazo para desarrollar la instrucción.	154
II. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: LA DENUNCIA, LA QUERELLA Y LA INICIACIÓN DE OFICIO	155
1. La denuncia.	155
2. La querella	160
3. La iniciación de oficio.	163

LECCIÓN 6

LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN

(Pág. 165)

I. DILIGENCIAS ORIENTADAS A PODER HACER CONSTAR LA PRODUCCIÓN DE UN DELITO Y SUS CIRCUNSTANCIAS.	166
1. Inspección ocular	166
2. Cuerpo del delito.	168
2.1. Clases de diligencias	168
2.2. Efectos judiciales: destrucción y realización anticipada.	172
3. Determinación del presunto delincuente y sus circunstancias particulares: diligencias de reconocimiento	174
4. Declaraciones de testigos	176
5. Declaraciones del investigado	183
6. Careo.	186
7. Informes periciales	186

SUMARIO

8. Identificación del investigable o encausable y de sus circunstancias personales	190
8.1. Reconocimiento en rueda	190
8.2. Edad de la persona investigada	191
8.3. Antecedentes penales y de comportamiento	192
8.4. Enajenación y trastorno mental	193
9. Diligencias para determinar el daño	193
10. Circulación o entrega vigilada	193
11. Actuación de agentes encubiertos	195
II. LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN	197
III. MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES	200
1. Principios rectores	200
2. Entrada y registro en un lugar cerrado	202
3. Registro de libros y papeles	211
4. Detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica	212
IV. DILIGENCIAS TECNOLÓGICAS DE INVESTIGACIÓN	217
1. Disposiciones comunes	217
2. Interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas	220
3. Captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos	229
4. Dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización	232
5. Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información	236
6. Registros remotos sobre equipos informáticos	240
7. Medidas de aseguramiento: orden de conservación de datos	242
V. OTRAS MEDIDAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	242
1. Inspecciones e intervenciones corporales	242
2. Intervenciones corporales para la determinación del perfil del ADN del investigado	244
3. «Intervenciones leves»	247
3.1. Registros corporales externos	247
3.2. Reconocimientos médicos	249
3.3. Análisis de sangre y exploraciones radiológicas	249
3.4. La prueba de alcoholemia	250
3.5. La videovigilancia: filmación de lugares públicos	252

LECCIÓN 7 LAS MEDIDAS CAUTELARES

(Pág. 255)

I. CUESTIONES GENERALES	255
II. MEDIDAS CAUTELARES DE TIPO PERSONAL	258
1. La citación	258

SUMARIO

2. La detención	258
2.1. Presupuestos y práctica	258
2.2. La detención incomunicada	262
3. La prisión provisional	264
3.1. Presupuestos	264
3.2. Duración	267
3.3. Procedimiento: audiencia del art. 505 de LECRIM	268
3.4. Prisión provisional y secreto de sumario	271
3.5. Prisión incomunicada	271
3.6. Arresto domiciliario e ingreso en un centro de desintoxicación . . .	272
3.7. Abono de condena e indemnización de daños y perjuicios	273
3.8. Registro central de medidas cautelares, requisitorias y senten- cias no firmes	274
4. La libertad provisional	274
5. La provisionalidad de las medidas cautelares de prisión y libertad y de fianza, y procedimiento a seguir	277
6. La privación del permiso de conducir	278
7. La suspensión de función o cargo público.	278
8. Medidas alternativas a la prisión provisional en el ámbito de la Unión Europea	278
9. Medidas cautelares en relación con las personas jurídicas	279
III. ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.	279
1. Órdenes de alejamiento	279
2. Medidas de protección a las víctimas de violencia doméstica. Orden de protección integral (art. 544 ter LECRIM)	280
3. Medidas de protección a las víctimas de violencia de género. Orden de protección integral (arts. 544 ter LECRIM y 61-69 Ley Orgánica 1/2004) . .	284
4. Medidas de protección a las víctimas menores de edad o con la ca- pacidad judicialmente modificada. Orden de protección de menores (art. 544 quinquies LECRIM)	286
IV. MEDIDAS CAUTELARES REALES.	287
1. La fianza	287
2. El embargo	289
3. El decomiso cautelar	289

LECCIÓN 8

EL AUTO DE PROCESAMIENTO Y LA IMPUTACIÓN, EL FIN DE LA INSTRUCCIÓN, LA FASE INTERMEDIA Y EL SOBRESEIMIENTO

(Pág. 291)

I. EL AUTO DE PROCESAMIENTO Y LA IMPUTACIÓN.	291
1. El auto de procesamiento.	293
2. La imputación en el procedimiento abreviado.	295

SUMARIO

3. La imputación en el enjuiciamiento rápido	297
4. La imputación en el juicio por delitos leves	297
5. La imputación en el juicio ante el Tribunal del Jurado	298
II. EL FIN DE LA INSTRUCCIÓN	298
1. Proceso ordinario por delitos graves	299
2. Procedimiento abreviado	301
III. LA FASE INTERMEDIA.	302
1. Proceso ordinario por delitos graves	303
2. Procedimiento abreviado	305
IV. EL SOBRESEIMIENTO	306
1. Sobreseimiento libre	306
2. Sobreseimiento provisional	308
3. Efectos del sobreseimiento	309
3.1. Efectos de tipo general	309
3.2. Efectos del sobreseimiento libre.	309
3.3. Efectos del sobreseimiento provisional	310
4. Decisión	310
5. Recursos	312
6. Comunicación a las víctimas	313
V. TRÁMITES ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL	313

LECCIÓN 9

LA ACUSACIÓN, LA DEFENSA, LOS ARTÍCULOS DE PREVIO PRONUNCIAMIENTO Y LA CONFORMIDAD DEL ACUSADO

(Pág. 315)

I. CALIFICACIONES PROVISIONALES Y ESCRITO DE DEFENSA.	315
1. Escritos de acusación	315
2. Calificaciones provisionales y acción penal	315
3. La acusación en el procedimiento abreviado.	318
4. Escritos de defensa.	320
5. Auto de apertura del juicio oral	321
II. ARTÍCULOS DE PREVIO PRONUNCIAMIENTO	322
1. Proceso ordinario por delitos graves	322
2. Procedimiento abreviado	325
III. LA CONFORMIDAD	326
1. La conformidad en el proceso ordinario por delitos graves.	326
2. La conformidad en el procedimiento abreviado.	327
3. La conformidad en el procedimiento para el enjuiciamiento rápido	330
4. El reconocimiento de hechos, procedimiento abreviado/enjuiciamiento rápido	332

LECCIÓN 10 LA PRUEBA

(Pág. 333)

I. PRUEBA ANTICIPADA Y PRUEBA PRECONSTITUIDA	333
1. Definiciones y tratamiento doctrinal.	333
2. Incorporación al proceso de la prueba testifical anticipada	337
3. Incorporación al proceso de la prueba testifical preconstituida	338
4. Incorporación al proceso de las fuentes de prueba provenientes de actividades de investigación limitadoras de los derechos fundamentales (prueba preconstituida)	340
II. DILIGENCIAS SUMARIALES, DILIGENCIAS POLICIALES Y ATESTADO	341
III. OBJETO DE LA PRUEBA	344
IV. PROCEDIMIENTO PROBATORIO	346
1. Admisión de la prueba	346
2. Práctica de la prueba	348
3. Videoconferencia	348
V. VALORACIÓN DE LA PRUEBA	349
VI. PRUEBA ILÍCITA.	351
VII. CARGA DE LA PRUEBA	355
VIII. MEDIOS DE PRUEBA (ARTS. 688 Y SS. LECRIM).	356
1. Declaración del acusado.	356
2. Testigos.	358
3. Prueba pericial	364
4. Prueba documental.	365
5. Inspección ocular	367
6. Prueba por indicios.	367
IX. PRUEBA ELECTRÓNICA	368
1. Correo electrónico	368
2. Mensajería instantánea	369
3. Redes sociales y otros elementos web	371

LECCIÓN 11 LA SENTENCIA Y LA COSA JUZGADA

(Pág. 373)

I. CUESTIONES GENERALES	373
II. FORMA DE LA SENTENCIA	375
1. Formación externa de la sentencia.	375
2. Formación interna de la sentencia: motivación, exhaustividad y correlación o congruencia	379
III. EFECTOS DEL PROCESO: LA COSA JUZGADA.	386
1. Objeto del proceso penal y efecto negativo de la cosa juzgada	386
2. Efecto positivo de la cosa juzgada	387
3. La cosa juzgada en un proceso posterior.	388

LECCIÓN 12 **EL SISTEMA DE RECURSOS**

(Pág. 391)

I. CUESTIONES GENERALES	391
II. RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS	393
1. Recurso de reforma	393
2. Recurso de súplica	394
3. Recurso de queja	394
4. Recursos contra las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia	395
5. Recurso de apelación contra las resoluciones interlocutorias	397
5.1. Proceso ordinario por delitos graves	397
5.2. Procedimiento abreviado	398
III. RECURSOS CONTRA SENTENCIAS	399
1. Recurso de apelación contra sentencias y autos que pongan fin al proceso penal	399
1.1. Apelación frente a las sentencias dictadas en primera instancia por el Juez de lo Penal, la Audiencia Provincial, el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado, el Juzgado Central de lo Penal o la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional	400
1.2. Apelación frente a las sentencias dictadas en juicio por delitos leves y por el Juez de lo Penal en el marco del enjuiciamiento rápido	403
2. Recurso de casación	404
2.1. Fase de preparación	408
2.2. Fase de interposición	409
2.3. Fase de sustanciación	410
2.4. Fase de decisión	412
IV. RESCISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES	413
1. Recurso de revisión	413
2. Recurso de anulación	416

LECCIÓN 13 **OTROS PROCEDIMIENTOS**

(Pág. 419)

I. EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	419
1. Actuaciones del Ministerio Fiscal	420
2. «Diligencias previas» (fase de instrucción)	422
3. Preparación del juicio oral	424
4. Juicio oral y sentencia	427
II. EL PROCEDIMIENTO PARA EL JUICIO SOBRE DELITOS LEVES	429
III. EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO DE DETERMINADOS DELITOS	435
IV. EL PROCESO POR ACEPTACIÓN DE DECRETO	440

SUMARIO

V. EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO	443
1. Competencia	443
2. Composición y funciones	445
3. Estatuto de los jurados	445
4. Instrucción, audiencia preliminar y preparación del juicio	447
5. Constitución del Tribunal del Jurado	449
6. Juicio oral	450
7. Veredicto	452

ABREVIATURAS

AN	Audiencia Nacional.
AP	Audiencia/s Provincial/es.
Apdo./s.	Apartado/s.
Art./s.	Artículo/s.
ATC	Auto del Tribunal Constitucional.
ATS	Auto del Tribunal Supremo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BTS	<i>Base Transceiver Station.</i>
CA/CCAA	Comunidad/es autónoma/s.
Cap./s.	Capítulo/s.
CC	Real Decreto, de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
CE	Constitución Española.
CGAE	Consejo General de la Abogacía Española.
Cit.	Obra citada.
CP	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
EM	Exposición de Motivos.
EOMF	Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.
EV	Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
FD/FFD	Fundamento/s de Derecho.
FGE	Fiscalía General del Estado.
FJ/FFJJ	Fundamento/s Jurídico/s.
Ibid.	<i>Ibidem.</i>

IMEI	<i>International Mobile Equipment Identity.</i>
IMSI	<i>International Mobile Subscriber Identity.</i>
IP	<i>Internet Protocol.</i>
LAJG	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
LECRIM	Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
LO	Ley Orgánica.
LOPVG	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
LOPSC	Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
LOPTP	Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
LORPM	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
LOTJ	Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.
LRMRP	Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.
N.º	Número.
N.º rec.	Número de recurso.
N.º res.	Número de resolución.
OEDE	Orden europea de detención y entrega.
OEI	Orden europea de investigación.
p./pp.	Página/s.
RD	Real Decreto.
RDL	Real Decreto-ley.
RDLG	Real Decreto Legislativo.
Secc.	Sección.
SIM	<i>Subscriber Identity Module.</i>
SIRAJ	Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia.
SITEL	Sistema Integrado de Interceptación de Comunicaciones.
ss.	Siguientes.

STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TC	Tribunal Constitucional.
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Tít./s.	Título/s.
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
TS	Tribunal Supremo.
TSJ	Tribunal/es Superior/es de Justicia.
UE	Unión Europea.

LECCIÓN 1

LOS SISTEMAS PROCESALES PENALES Y LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL

I. SISTEMAS PROCESALES PENALES

El proceso penal constituye un instrumento esencial de la jurisdicción, como lo son el proceso civil, el laboral o el contencioso, pero representando, asimismo, el instrumento único por medio del cual se realiza el Derecho Penal. Así, por ejemplo, el Derecho Civil o el Laboral no requieren necesariamente de la jurisdicción, puesto que las personas, por sí mismas, pueden poner en práctica sus contenidos. Sin embargo, el Derecho Penal no se puede aplicar de forma privada, sino solo por medio de la apertura de un proceso penal.

La práctica del *ius puniendi* obedece a la atribución que el Estado tiene en exclusiva de imponer penas por medio de los Jueces y Tribunales. El Estado, en efecto, asume la facultad, que también es *una obligación*, de castigar los delitos¹.

A esta puesta en práctica del *ius puniendi* debe añadirse la necesaria y equilibradora función de garantía para el encausado y, desde otro punto de vista, la protección de las víctimas y la resocialización del delincuente. Se trata, al cabo, de conciliar intereses y objetivos diversos en una síntesis lo más eficaz posible.

Tres líneas de evolución o tendencia²:

- La incorporación del progreso general alcanzado en *Europa* en materia de Derecho Procesal Penal. Véase, por ejemplo, que en el art. 4.1 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial [LOPJ] se dispone que «los Jueces y Tribunales aplicarán el Derecho de la Unión Europea [UE] de

1 PÉREZ-CRUZ MARTÍN, A. J., *Derecho Procesal Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia (2020), p. 31.

2 ARMENTA DEU, T., *Lecciones de Derecho Procesal Penal*, Marcial Pons, Fuenlabrada (Madrid), 2021, pp. 34 y 35.

conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [TJUE]»³. Asimismo, y en esta línea, en el art. 5 bis de la LOPJ se establece que «se podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Supremo [TS] contra una resolución judicial firme, con arreglo a las normas procesales de cada orden jurisdiccional, cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [TEDH] haya declarado que dicha resolución ha sido dictada en violación de alguno de los derechos reconocidos en el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*, y sus Protocolos, siempre que la violación, por su naturaleza y gravedad, entrañe efectos que persistan y no puedan cesar de ningún otro modo que no sea mediante esta revisión».

- La influencia de aspectos típicos del *Derecho Procesal Civil*, como es la posibilidad de tomar acuerdos en determinadas situaciones o, de forma relacionada, la posibilidad de acudir a la mediación.
- La búsqueda de *formas procesales más líquidas y eficientes*, como son, por ejemplo, los juicios rápidos o la finalización anticipada por medio del acuerdo de conformidad. Estas nuevas formas deben ser recogidas con prudencia y de forma meditada en beneficio de la seguridad jurídica.

Los procesos penal y civil comparten aspectos comunes, como, por ejemplo, el principio de legalidad, al que se hallan sujetos los Jueces; las nociones de jurisdicción y competencia; la capacidad y las incompatibilidades de los órganos jurisdiccionales; las citaciones y comunicaciones; o, de forma muy fundamental, principios como el de dualidad de partes, o el de audiencia, contradicción, etc. No obstante, también existen *diferencias críticas* entre ambos tipos de proceso⁴:

- *La jurisdicción penal resulta ineludible para que el Derecho Penal se pueda realizar*. Tal y como se citó, frente al ámbito del Derecho Privado, donde las personas hacen uso diario de las distintas normas y fundamentos jurídicos y únicamente entra en juego la tutela de los Tribunales cuando surge un conflicto entre partes —previa opción de acudir voluntariamente a dicha tutela—, en el ámbito del Derecho Penal, sin embargo, es solamente por vía del proceso cómo se enfrentan los hechos con forma delictiva, y además de manera obligada, sin margen para la decisión por parte de los sujetos.

3 Asimismo, en el art. 4.2 bis de la LOPJ se establece que, «cuando los Tribunales decidan plantear una cuestión prejudicial europea, lo harán de conformidad con la jurisprudencia del TJUE».

4 ARMENTA DEU, T., *Lecciones de Derecho Procesal Penal*, Marcial Pons, Fuenlabrada (Madrid), 2019, pp. 33 y 34.

- Frente al Derecho Privado, el *ius puniendi* tiende a presentarse, básicamente, como *irrenunciable e indisponible*. Así, en el proceso penal tiende a imponerse el principio de oficialidad frente al dispositivo, así como el de investigación *ex officio* frente al de aportación de parte.

A pesar de lo anterior, también se observa cómo ambos procesos, el penal y el civil, se pueden exponer sobre la base de un punto de vista que hace que ambos tiendan a una cierta *combinación* o, al menos, a una cierta apertura a la influencia que entre ambos se establece:

- La construcción progresiva del *Derecho Procesal Penal* puede hacer que hoy veamos la figura del Juez como *un tercero imparcial con cada vez menos iniciativa a la hora de fijar el objeto del proceso*, algo que, si bien se corresponde con un proceso que se dirime con base en las actuaciones de las partes —es decir, un proceso de tipo adversativo—, puede ser más contrario al principio de oficialidad, que requiere del Estado reacciones solo frente a hechos que se han producido de forma efectiva, constatable. Debe tenerse en cuenta que en el proceso penal existe un interés público muy fundamental en saber cuál es la verdad de los hechos.

De este modo, y en definitiva, nos encontramos hoy con un proceso penal atravesado por el principio de oficialidad, con ascendencia directa en el *ius puniendi*, pero que se articula sobre la base de un sistema acusatorio-adversativo.

- La construcción progresiva del *Derecho Procesal Civil* puede hacer que hoy veamos la figura del Juez cada vez más como representante del *interés público*, con un margen mayor para intervenir en cuestiones relacionadas con la prueba y su aportación, friccionando de esta manera con los principios de libre disposición y de aportación de parte, capitales en materia de proceso civil. Véase, por ejemplo, la capacidad que hoy tienen reconocida los Jueces de lo civil para apreciar de oficio la nulidad de cláusulas contractuales que, a la luz del Derecho de Consumo, se consideran abusivas (art. 83 *RDLG 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias*)⁵.

5 Véanse aquí la STJUE (Sala 1.^a), de 4 de junio de 2009, asunto C-243/08, apdo. 32; y la STJUE (Sala 1.^a), de 28 de julio de 2016, asunto C-168/15, apdos. 28-32.

Históricamente, se han configurado, en esencia, dos sistemas articuladores del proceso penal y que, de forma esquemática, se expondrán a continuación, primero en sus formas más puras y luego con las variantes mixtas que se produjeron con posterioridad⁶.

- *El sistema acusatorio*. Se trata de un sistema en cuyo origen *los procesos penal y civil apenas se distinguen*. Existe un acusador y un acusado que se presentan ante un tercero imparcial, y donde la pena consiste en un desagravio, un derecho subjetivo del particular damnificado⁷.

Sus características fundamentales son las siguientes: *a)* existe el proceso solo si existe una acusación; *b)* el juzgador nunca actúa de oficio; *c)* el acusador marca los límites de enjuiciamiento del juzgador, se encarga de investigar y también fijar tanto el hecho producido como el sujeto causante del mismo, aportando, además, la prueba necesaria; *d)* sobre el proceso rigen los principios de dualidad, contradicción e igualdad; *e)* el proceso se desarrolla de forma pública y oral; *f)* la prueba es de libre valoración; y *g)* rigen la instancia única y la justicia popular.

Esta forma primera del sistema acusatorio se transforma a partir del momento en que el Derecho Penal, una vez arrogada su realización al Estado, ya se distancia definitivamente del Derecho Civil.

- *El sistema inquisitivo*. Cuando el Derecho Penal se asume como una cuestión netamente pública, alejándose del ámbito de lo privado, es *el Estado, por medio del Juez, el que toma la función de acusar*.

Sus características fundamentales son las siguientes: *a)* el Estado inicia de oficio el proceso penal, sin la necesidad de que lo solicite un particular⁸; *b)* el juzgador desarrolla las funciones de acusar y juzgar; *c)* el juzgador investiga, demarca el ámbito de lo que va a ser enjuiciado y traza así los límites de su propia congruencia; *d)* el proceso no es dual, ni contradictorio, reduciéndose así notablemente las capacidades de defensa; *e)* el proceso tiende a desarrollarse de forma secreta y escrita⁹; *f)* la prueba se valora en función de lo esta-

6 ARMENTA DEU, T., *Lecciones de Derecho...*, 2021, cit., pp. 35-39.

7 NIEVA FENOLL, J., en *Derecho Procesal III, Proceso Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia (2022), pp. 19, 23, 25 y 26, explica que este era el sistema más empleado en Roma y fue el sistema conservado en Inglaterra a pesar del Concilio Lateranense IV, de 1215, por el que se instituyó en Europa el sistema inquisitivo. Posteriormente, en el S. XVIII, fue justo el Derecho inglés lo que afectó de forma definitiva a los juristas franceses.

8 NIEVA FENOLL, J., en *ibid.*, pp. 21 y 30, apunta que aquí se localiza el precedente originario de los Jueces de instrucción y la capacidad con la que estos cuentan de iniciar de oficio la investigación de los delitos, o también formular la imputación.

9 Tal y como señala MORENO CATENA, V., en *Derecho Procesal Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia (2021), p. 45, «en el proceso inquisitivo el instructor inquiría sin comunicar lo que bus-

blecido por la ley, esto es, de forma reglada o tasada; y g) se crea una segunda instancia, se eliminan los Tribunales populares y el juzgador se convierte en una persona especializada.

Esta forma primera del sistema inquisitivo se transforma a partir del momento en que la contradicción se concibe como un principio indispensable en el proceso.

- *El sistema mixto (acusatorio formal)*. Surgido a finales del S. XVIII, busca integrar las ventajas de los sistemas acusatorio e inquisitivo. Por un lado, se asume que la investigación y persecución de los delitos no se puede ceder a la mera iniciativa de los particulares, sino que, por una cuestión de interés general, debe ser una función propia del Estado, es decir, de tipo público. Y, por otro lado, se asume que la acusación no la puede sostener el juzgador, toda vez que este no puede situarse por encima de la ley. Es aquí donde surge, por tanto, la necesidad de una figura como la del *Ministerio Fiscal*, a la que se encomienda el ejercicio de la acción penal, ya sea de forma exclusiva o compartida, y esto último supone ejercitar la acción, bien con las víctimas (acusador particular), bien también con cualquier ciudadano (acusador popular). El Ministerio Fiscal es un acusador público que ejercita *formalmente* la acción penal, cuya titularidad sigue en manos del Estado (*ius puniendi*)¹⁰.
- *Proceso acusatorio y proceso adversativo*. Si bien es cierto que se puede llegar a ver ambas fórmulas utilizadas de manera indistinta, no significan exactamente lo mismo, pudiendo colocarse en planos teóricos diferentes.

El sistema *acusatorio* incide en el plano de la necesaria formulación y sostenimiento de una acusación por vía de alguien distinto del juzgador, el cual debe mantenerse imparcial. Pero, además, el acusador no se puede limitar a formular una acusación, sino que debe ofrecer suficientes evidencias de culpabilidad que lleven a concluir que existe una «causa probable»¹¹. Aquí ya se puede ver que la presunción de inocencia resulta un elemento fundamental del sistema acusatorio.

El sistema *adversativo*, por su parte, incide en el plano de los principios de audiencia, contradicción e igualdad entre partes.

caba, y podía interrogar a un sospechoso sin hacerle saber de qué y por qué sospechaba de él; muchas veces no se le interrogaba porque se presumiera que había cometido un hecho delictivo, sino para saber si había hecho algo».

10 *Ibid.*, p. 105.

11 La investigación previa al juicio gira precisamente en torno a la necesidad de que la acusación se halle debidamente fundada.

CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL

En la presente obra se exponen de forma completa y ordenada los contenidos de la asignatura Derecho Procesal Penal:

- Los sistemas procesales penales y los principios del proceso penal.
- La jurisdicción y la competencia.
- Las partes.
- El objeto del proceso penal.
- El procedimiento preliminar: el sumario y las diligencias previas.
- Los actos de investigación.
- Las medidas cautelares.
- El auto de procesamiento y la imputación, el fin de la instrucción, la fase intermedia y el sobreseimiento.
- La acusación, la defensa, los artículos de previo pronunciamiento y la conformidad del acusado.
- La prueba.
- La sentencia y la cosa juzgada.
- El sistema de recursos.
- Otros procedimientos: el procedimiento abreviado, el procedimiento para el juicio sobre delitos leves, el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, el proceso por aceptación de decreto y el procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

JUAN M. SALORIO DÍAZ

Juan M. Salorio Díaz es doctor en Derecho Procesal por la Universidade da Coruña (2017), título galardonado con Premio Extraordinario de Doctorado (2018). Por distintos periodos, el autor se ha venido desempeñando en dicha universidad como investigador y docente. Sus ámbitos de interés son diversos, si bien se destacan sus estudios en materia de arbitraje y mediación, en particular, una extensa monografía titulada *Arbitraje de consumo: sistema y procedimiento* (2019).

PVP: 35,00 €

ISBN: 978-84-1194-490-8



9 788411 944908